

la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 19 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.*

Con fecha 26 de enero de 2007, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2009-00004352-1, referente a la menor L.B., resuelve ratificar la declaración de desamparo del mismo, acordada mediante la declaración provisional de desamparo de fecha 7 de agosto de 2009, con todas las consecuencias inherentes a la misma, ratificando íntegramente el resto de las medidas incluidas en la resolución.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Khadija Boujemaiou al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 20 de octubre de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al acuerdo adoptado por el Consejo Rector, por el que se concede subvención excepcional.*

El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de esta Entidad Pública el 30 de junio de 2009, por el que otorga la subvención excepcional que a continuación se relaciona:

Beneficiario: Universidad de Sevilla.  
Objeto: Realización del Máster Oficial en Arquitectura y Patrimonio Histórico, edición 2008/2009.  
Importe: 18.000 euros.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2009, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por el que se publica la Resolución de 28 de septiembre de 2009, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal.*

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros por las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y los artículos 52 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros de titularidad de las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Sin perjuicio de esta inscripción, los ficheros de las Comunidades Autónomas podrán además inscribirse en sus propios registros de ficheros que, conforme al artículo 41.2, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconocen sobre los mismos.

De conformidad con el artículo 54 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la disposición de creación deberá recoger la identificación del fichero y su finalidad, el origen de los datos y colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos, procedimiento de recogida de datos, estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento, en su caso las comunicaciones de datos y/o transferencias internacionales previstas, el órgano de la Administración responsable del fichero, los servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos, y el nivel de seguridad exigible según el Título VIII del reiterado Reglamento.

Por la Ley 5/2007, de 26 de junio, se crea el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico como entidad de derecho público, y mediante el Decreto 75/2008, de 4 marzo, se aprueban sus Estatutos y se realiza su adaptación a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la que el Instituto obtiene la consideración de agencia pública empresarial.

El nuevo régimen jurídico del Instituto requiere la aprobación de una resolución en la que sean incorporados los nuevos ficheros de datos de carácter personal responsabilidad del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, y se adecuen los ya existentes, regulados mediante la Orden de 12 de enero de 2009, en la que se relacionan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

## R E S U E L V O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan en el Anexo I y el Anexo II.

Segundo. Adopción de medidas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

1. El Instituto Andaluz del Patrimonio histórico podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros de datos carácter personal referidos en el Anexo I y Anexo II de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.